



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

“VILLA EL PEDREGAL”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2006-MDM

Majes, 25 de julio del 2006

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Majes, en Sesión Ordinaria de fecha 24 de julio del 2006, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo 4° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, es función de estas promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales, fomentar el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción;

Que, el artículo 191° de la constitución política establece que las Municipalidades Provinciales Distritales y las delegadas son órganos de gobierno local, que tienen autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, así mismo, el artículo 69° inciso 2) de la Ley Orgánica de Municipalidades establece Las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal, los que constituyen sus ingresos propios;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 27333 establece que las edificaciones construidas a partir de la vigencia de la Ley N° 27157 sin cumplir con los procedimientos que la ley establece, serán sancionados con multa equivalente al 10% (diez por ciento) del valor declarado de la obra, la cual constituye renta propia de la municipalidad respectiva;

Que el principio de razonabilidad consignado en el artículo 230 numeral 3) de la Ley N° 27444 señala que “las autoridades deben prever que la comisión de la conducta sancionable no resulte mas ventajosa para el infractor que cumplir las normas infringidas o asumir la sanción”;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA

CAMPAÑA DE FLEXIBILIZACIÓN RELATIVA A LA OBTENCIÓN DE LICENCIA DE OBRA EN VÍA DE REGULARIZACIÓN

Artículo Primero.- De La Campaña

La campaña de flexibilización materia de la presente Ordenanza consiste en la simplificación del proceso para la obtención de licencia de obra en vía de regularización de las obras menores o iguales a 30 m² y obras mayores a 30 m² de predios urbanos y reducción de costos tributarios en los derechos de pago que están descritas en los artículos subsiguientes de la presente ordenanza, siempre y cuando cumplan con lo dispuesto en el reglamento Nacional de Construcciones, Reglamento Nacional de Edificaciones, Plan Urbano Distrital, Reglamento de Zonificación, Ley N° 27157, su reglamento D.S. N° 008-2000-MTC y sus modificatorias.

Artículo Segundo.- Ámbito de aplicación

Apruébese dentro de la jurisdicción del distrito de Majes la campaña de “Flexibilización Relativa a la Obtención de Licencia de Construcción en vía de regularización para obras menores a 30 m², (Cercado



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

“VILLA EL PEDREGAL”

perimetral de predios urbanos y construcciones menores o iguales a 30 m²) y Regularización de Licencias de Obra mayores a 30 m², que se iniciará desde el 1° de Agosto del 2006 al 30 de Septiembre del 2006. Para las obras construidas hasta el 31 de Julio del 2006

Artículo Tercero.- Definiciones

Para los efectos de la presente ordenanza, se entiende por:

- Beneficios.-** Corresponde a la exoneración del pago del 15% de Pago de derechos de Licencia de Construcción, exoneración del pago de los derechos al uso y deterioro de pistas y veredas, exoneración al pago por multas y exoneración al Pago para la obtención de Certificados de Parámetros Urbanos.
- Comisión Técnica Calificadora de Proyectos.-** Es la comisión que se encarga de evaluar técnicamente, para que los proyectos cumplan con la normatividad vigente. Nombrados por los colegios profesionales del ámbito al que son afectos.
- Licencia de Construcción en vía de regularización.-** Se entiende, que las obras que han sido construidas sin la respectiva autorización municipal y que están afectas de multa y están en condiciones para acogerse a la presente campaña.

CAPITULO I

LICENCIA DE OBRA EN VIA DE REGULARIZACION PARA OBRAS MENORES DE 30 M²

Artículo Cuarto.- Beneficios

- Simplificación en el trámite de obras menores de hasta los 30 m² que no comprometan la estructura de la edificación.
- La regularización de obras adicionales, como son cercos, Cisternas y/o Tanques elevados, se harán mediante declaración Jurada del propietario, de ser el caso se solicitará 4 fotografías y carta del profesional especializado indicando memoria descriptiva, especificaciones técnicas, plano esquemático de la obra.
- Se solicitará Certificado de Parámetros Urbanísticos y edificatorios con exoneración de pago de derecho para este trámite.

Artículo Quinto.- Requisitos de la presentación

- FUO debidamente llenado por triplicado, firmado por el propietario y el profesional responsable, sea arquitecto o ingeniero civil.
- Plano de ubicación y localización de acuerdo a formato de Ley 27157, indicando cuadro de áreas: área ampliada y área existente firmada por el propietario y profesional responsable.
- Planos de arquitectura (plantas cortes elevaciones) indicando las áreas a regularizar, firmados por el propietario y profesional responsable
- Pagos de Derechos de revisión por La CTCP (Comisión técnica Calificadora de Proyectos) se ser el caso
- Pago por derecho de licencia con el beneficio del pago de los requisitos Uso y deterioro de Pista y Veredas, estipulados en el Tupa Vigente OM-004-2004-MDM.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

“VILLA EL PEDREGAL”

- f) Los planos deberán ser presentados a escala de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento de la Ley 27157

Artículo Sexto.- Procedimiento

- a) Las solicitudes presentadas deberán ser revisadas evaluadas y (siempre que cumplan con la normatividad vigente al respecto) aprobadas por la oficina de obras privadas, en un plazo no mayor de quince (15) días útiles; con excepción de aquellas relativas a obras ubicadas en zonas de reglamentación especial, en cuyo caso deberán ser aprobadas por la Comisión Técnica Calificadora de Proyectos.
- b) La Oficina de Obras Privadas y para fines de verificación o control podrá remitir el expediente administrativo a la Gerencia de Servicios Técnicos.

CAPITULO II

LICENCIA DE OBRA EN VIA DE REGULARIZACION PARA OBRAS MAYORES DE 30 M²

Artículo Séptimo.- Beneficios

- a) Simplificación en el trámite de obras mayores a los 30 m².
- b) Exoneración al pago por Certificado Urbanísticos y Edificatorios
- c) Exoneración al Pago por Uso de Pistas y Veredas.
- d) Exoneración al pago por multas consideradas con el 10% del valor de la obra.
- e) Exoneración del 15% al pago de derechos por Licencia de Construcción
- f) Disposición de pagos de derechos en tres cuotas mensuales, con carta de compromiso.

Artículo Octavo.- Requisitos de la presentación

- a) FOU debidamente llenado por triplicado, firmado por el propietario y el profesional responsable, sea arquitecto o ingeniero civil.
- b) Título de Propiedad y/o Certificado Literal de Dominio.
- c) Certificado de Estabilidad Estructural, firmado por el profesional correspondiente.
- d) Certificado de Parámetros Urbanísticos y edificatorios (Gratuito)
- e) Plano de ubicación y localización de acuerdo a formato de Ley 27157, indicando cuadro de áreas y parámetros urbanísticos y edificatorios, firmada por el propietario y profesional responsable y Habilitado.
- f) Planos de arquitectura (plantas cortes elevaciones) indicando las áreas a regularizar, firmados por el propietario y profesional responsable y habilitado
- g) Pagos por derechos de revisión de la comisión Técnica Calificadora de Proyectos (0.1% del Valor de La Obra)
- h) Pago por concepto de Derecho de trámite y Licencia de Obra a regularizar , con exoneración del 15%
- i) Los planos deberán ser presentados a escala de acuerdo a lo dispuesto en el reglamento de la Ley 27157



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

“VILLA EL PEDREGAL”

Artículo Noveno.- Procedimiento

- a) Las solicitudes presentadas deberán ser revisadas evaluadas y (siempre que cumplan con la normatividad vigente al respecto) aprobadas por la Comisión Técnica Calificadora de Proyectos, en un plazo no mayor de veinte (20) días útiles.
- b) La Oficina de Obras Privadas y para fines de verificación o control podrá remitir el expediente administrativo a la Gerencia de Servicios Técnicos.

Artículo Décimo.- Sanciones

- a) Los administrados que incumplan los procedimientos y requisitos estipulados en el acta de compromiso, serán acreedores al retiro de los beneficios tributarios, sin lugar al reembolso de lo cancelado y se someterán a lo dispuesto en el reglamento de la ley 27157, DS 008-2000-MTC y sus modificatorias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
“VILLA EL PEDREGAL”
[Signature]
Sr. Manuel E. Veliz Pinto
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
[Signature]
ENRIQUE MUÑOZ PAREDES
SECRETARIO GENERAL